



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 23 de septiembre de 2022

Número 221

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 8
Casa de la Provincia: Modificación de la composición de la
mesa de contratación. 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 198/20 y 514/20; número 1 (refuerzo
externo): autos 778/22; número 2: autos 232/21. 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente:
Modificación del plan especial de reforma interior PERI-NO-5 12
- Alcalá de Guadaíra: Modificación del Convenio Colectivo del
personal laboral. 17
- Benacazón: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 18
- Camas: Expediente de modificación de créditos 21
- Camas: Estimación de recurso de reposición 21
- La Campana: Ordenanza fiscal 21
- La Campana: Nombramiento de personal funcionario interino 21
- El Coronil: Bases de los procesos selectivos de puestos de la
iniciativa para la promoción del empleo juvenil «Joven Ahora» 22
- Herrera: Anuncio de subasta 23
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 24
- Mairena del Alcor: Bases del proceso selectivo de Docente de
Carpintería para el proyecto «Mairena, ciudad sostenible» 25
- Mairena del Alcor: Bases del proceso selectivo de Docente FPE para acción
formativa. 27
- Olivares: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición
de documentos administrativos y tramitación de expedientes a
instancia de parte. 28
- Pruna: Expediente de modificación de créditos 31
- Umbrete: Expediente de modificación presupuestaria 31

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:	
Expediente de modificación de créditos	32
Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Agente de Turismo	32
Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Técnico Medio de Turismo	37

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de sustitución del CT intemperie bajo línea 14.328 «Sta. María» por CT rural de 250 kVA, además de nueva LSMT, sito en Pol. 3, Parc.9, en el término municipal de Benacazón (Sevilla) – SFD0346_1.3 – P-8378M.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U., con fecha de solicitud 11 de marzo de 2022 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 08 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación europea.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Pol. 3, Parc. 9.

Finalidad de la instalación: Unión Apoyo de Conversión con CT Rural.

Término municipal afectado: Benacazón (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de conversión.

Final: CT Rural 14.3287 «Sta. María».

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0.020 km.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 Al.

Referencia: R.A.T.: 113095.

EXP.: 291284.

Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,4 kV.

Presupuesto: 17.307,67 euros.

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Viceconsejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 22 de julio de 2022.—La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «BOJA» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

6W-5007-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Agrícola San Martín, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo con excedentes, denominada «ISF Agrícola San Martín», con una potencia instalada de 330 kW y ubicada en el término municipal de Burguillos (Sevilla).

Expediente: 287.035.

R.E.G.: 4.343.

Visto el escrito de solicitud formulado por Agrícola San Martín, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha de 29 de enero de 2021 la sociedad mercantil Agrícola San Martín, S.L. (CIF:B41022369) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de Autoconsumo con excedentes, denominada «ISF Agrícola San Martín», con una potencia instalada de 330 kW y ubicada en el término municipal de Burguillos (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de Referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).
- Comunidad de Regantes El Viar.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.— Con fecha de 8 de marzo de 2021, la compañía EDistribución Redes Digitales emite comunicación de obtención de los permisos de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia. Con Punto de conexión Red interior del suministro: Alcalrío/15/El_Moral/64975.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.— La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.— Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.— Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto.— La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Agrícola San Martín, S.L. (CIF:B41022369), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de Autoconsumo con excedentes, denominada «ISF Agrícola San Martín», con una potencia instalada de 330 kW y ubicada en el término municipal de Burguillos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Agrícola San Martín, S.L. (B41022369).

Domicilio: Calle Salmedina (ed. Torre Palmera), s/n, 41012, Sevilla.

Denominación de la instalación: Finca Vistalegre.

Término municipal afectado: Burguillos, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Finca Vistalegre, polígono 4, parcela 109 Mudapelo, Burguillos (Sevilla).

Catastro: 41019A004001090000PU.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Modalidad de suministro: Autoconsumo con excedentes.

Generador fotovoltaico.

- El generador fotovoltaico estará formado por 800 módulos de 445 Wp de la marca LONGI LR4 - 72HPH, con una potencia total instalada de 356.000 Wp.

Inversor fotovoltaico.

- El inversor fotovoltaico será el equipo encargado de la conversión de la corriente continua en baja tensión generada por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna en baja tensión a la misma frecuencia y tensión de la red.
- Se emplearán 3 inversores con una potencia nominal de 110 kW cada uno, modelo SUN 2000 100KTL.

Estructura soporte (seguidor solar).

- Las estructuras soporte serán seguidores solares a 1 eje horizontal. Las utilizadas en la instalación serán de la marca Solar Steel o similar.
- Para la soportación de los 800módulos fotovoltaicos se instalarán un total de 10 seguidores que soportarán cada uno de ellos un total de 80 módulos. Contarán con un motor de corriente continua en su eje que será el que permita la orientación de los seguidores según la posición solar en cada momento. El ángulo de giro será de $\pm 55^\circ$.

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Potencia Instalada (inversores) de generación: 330 kWp.
- Potencia Máxima de Evacuación: 330 kWp.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 356 kWp.
- Tensión de evacuación: 400 Vac.
- Punto de conexión:
- Alcalrío/15/EI_Moral/64975, - Red interior del suministro con CUPS ES0031102802267001XG0F.
- Coordenadas UTM punto conexión: X: 240.777 Y: 4.165.167.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 240.491 Y: 4.165.074.
- Proyecto técnico: Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 330 kW – Agrícola San Martín S.L.
- N.º visado: 202003658 Fecha de Visado: 02/12/2020 COIIM - Madrid.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ramón Eyra Daguerra Colegiado n.º: 10716 COIIM - Madrid.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de julio de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «BOJA» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

6W-5076-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Herba Ricemills, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Ebro Foods», con una potencia instalada de 700 kW y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Expediente: 292.519.
R.E.G.: 5.969.

Visto el escrito de solicitud formulado por Herba Ricemills, S.L.U.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha de 13 de mayo de 2022 la sociedad mercantil Herba Ricemills, S.L.U. (CIF: B83157024) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de Autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Ebro Foods», con una potencia instalada de 700 kW y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.— La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.— Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.— Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto.— La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Herba Ricemills, S.L.U. (CIF: B83157024), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de Autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Ebro Foods», con una potencia instalada de 700 kW y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Herba Ricemills, S.L.U. (B-83157024).

Domicilio: Calle real n.º 43, 41920, San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Denominación de la instalación: Cubierta solar «Ebro Foods».

Término municipal afectado: La Rinconada (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono industrial Azucarera 26,41300 La Rinconada (Sevilla).

Referencias catastrales de la ISF: 9621001TG3592S0001HM.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo sin excedentes ubicada sobre la cubierta de la nave industrial de Ebro Foods (art. 5 del RD 244/2019).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 1624 módulos fotovoltaicos de 545 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras de soporte coplanar integrados en la cubierta.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 7 inversores fotovoltaicos de 100 kW de potencia AC máxima trifásicos con conexión a red interior.
- Generación eléctrica para autoconsumo sin vertido de excedentes a la red.
- Potencia de módulos FV (pico)de generación: 885,080 kWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 700 kW (art. 3 RD 413/2014).
- Punto de conexión: Red interior del suministro con CUPS ES00311014559013001KP0F.
- Referencia/s catastral/es: 9621001TG3592S0001HM.
- Proyecto Técnico: Visado 1636/2022 COPITI Cádiz de fecha 22 de abril de 2022.
- Técnico titulado: Ingeniero Técnico Industrial, SalvadorRodríguez Castro, colegiado núm. 2704 del COGITI Cádiz; Ingeniera Industrial, Ana Freire Bauzano, colegiada núm. 5594 del COIIA Occidental.
- Presupuesto estimado: 491.965,62 euros.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería competente en materia de Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «BOJA» núm. 52, de 17 de marzo de 2022) El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «BOJA» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

6W-5648-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto de la resolución de Presidencia n.º 5679, de 3 de agosto de 2022, donde se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la Promoción de la Participación Social Solidaria (2022).

BDNS (Identif.): 649375.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649375>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, con sede social en la provincia de Sevilla, e inscritas en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de inicio apertura del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, y que reúnan los requisitos previstos en las bases.

Segundo: *Finalidad.*

Apoyar económicamente a aquellas entidades, que presenten iniciativas para promocionar y potenciar la colaboración entre la iniciativa pública y privada, para el desarrollo de proyectos que:

- Fortalezcan y articulen el tejido asociativo en la provincia.
- Favorezcan la implicación ciudadana a través de la acción voluntaria, su organización, y reconocimiento al voluntariado por su compromiso y contribución al bienestar social.
- Faciliten la concienciación y sensibilización de la ciudadanía en materia de participación organizada.
- Propicien metodologías participativas que faciliten la implicación activa de la ciudadanía, el compromiso y la transparencia.
- Fomenten valores ciudadanos de: Solidaridad, cohesión e inclusión de colectivos en desventaja social, garantía de derechos sociales, etc.

Se convocan dos líneas de actuación, aunque las entidades interesadas solo podrán presentar un único proyecto a una de ellas:

Línea 1: Proyectos locales. Línea 2: Proyectos supramunicipales.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la resolución 5679, de fecha 3 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación social solidaria (ejercicio 2022), en el portal de transparencia y en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla.

Las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 218, de 20 de septiembre de 2022, en el portal de transparencia y en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones de la presente convocatoria asciende a 118.000 euros, correspondiendo a la línea n.º 1 de subvenciones el 60% de la cuantía total señalada, y a la línea n.º 2 en proporción del 40% de la cuantía total. En caso de no agotarse el crédito de una de las líneas, por no cumplir las condiciones requeridas, o bien, no alcanzar la puntuación mínima necesaria para ser subvencionados, la cantidad no utilizada se trasladará a la otra línea de actuación.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la BDNS.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases.

Sevilla a 3 de agosto de 2022.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Alejandro Moyano Molina.

4W-6038

Casa de la Provincia

El Vicepresidente de Casa de la Provincia ha procedido a la modificación de la resolución núm. 4/2021, de 5 de marzo, de nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación de Casa de la Provincia, mediante la resolución número 8/2022, de veintiséis de abril, según el siguiente tenor:

Primero. Modificar la resolución 4/2021, de 5 de marzo, de «Nombramiento de los miembros permanentes de la Mesa de Contratación de Casa de la Provincia», respecto al resolviendo primero, que queda redactado como sigue:

1.º Nombrar como Presidenta titular de la Mesa de Contratación a doña Trinidad del Carmen Argota Castro, Diputada Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Concertación y como Presidentes suplentes a los también Diputados/as Provinciales, indistintamente, doña Rocío Sutil Domínguez, don Alejandro Moyano Molina, doña Asunción Llamas Rengel, doña María Regla Martínez Bernabé y don Juan Manuel Heredia Bautista.

Segundo. La presente resolución tendrá efectos desde su publicación en el perfil del contratante de Casa de la Provincia, debiendo publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En Sevilla a 2 de junio de 2022.—La Secretaria General de Casa de la Provincia (P.D. resolución número 7561/2021, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

15W-5971

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420200002038.

Procedimiento: 198/20.

Ejecución núm.: 198/2020. Negociado: 8C.

De: Don Juan José Serrano Jiménez.

Contra: Empanaderías Nervión S.C.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 198/2020, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Juan José Serrano Jiménez contra Empanaderías Nervión S.C., en la que con fecha 25 de febrero de 2020 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Juan José Serrano Jiménez presentó demanda de cantidad frente a Empanaderías Nervión S.C.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 198/2020.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 8 de noviembre de 2022 a las 9:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1ª. Planta, sala de vistas núm. 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.20 Horas en la 5.ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.
2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Empanaderías Nervión S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-5973

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420200005388.

Procedimiento: 514/20.

Ejecución núm.: 514/2020. Negociado: 8C.

De: Don Borja Jiménez Trave.

Contra: Don José Luis Bellido Baños, Fogasa y Sadian Inversiones S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 514/2020, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Borja Jiménez Trave contra José Luis Bellido Baños, Fogasa y Sadian Inversiones S.L., en la que con fecha 4 de julio de 2022 se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 4 de julio de 2022.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en resolución de fecha 27 de Junio pasado y en su consecuencia se tiene por ampliada la demanda frente a la empresa Sadian Inversiones S.L. haciéndole entrega de copia de la demanda y volviéndose a señalar nuevamente los autos para el día:

- Señalar el día 18 de abril de 2023 a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. De la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1ª. Planta, sala de vistas núm. 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10:45 horas en la 5.ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.
2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de
- Líbrese Edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de poder citar en forma a la codemandada José Luis Bellido Baños.
- Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Bellido Baños y Sadian Inversiones S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-5974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220009756.

Procedimiento: 778/2022.

Ejecución núm.: 778/2022. Negociado: RE.

De: Don José Antonio Agraz Donoso.

Contra: Mersant Vigilancia S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 778/22 RE-L se ha acordado citar a Mersant Vigilancia S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de octubre de 2022 a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación y a las 10:40 horas para la celebración de juicio, en la Sala 14 sita en la 7.ª planta del Edif. Noga en Avda. de la Buhaira núm. 26 debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de pruebas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mersant Vigilancia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-5955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190007280.

De: Doña Sara Martínez López.

Abogado: Isabel María Moreno Canseco.

Contra: GDS Limpiezas S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2021 a instancia de la parte actora doña Sara Martínez López contra GDS Limpiezas S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 10 de enero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a GDS Limpiezas SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.925,71 euros en concepto de principal, más la de 385,14 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto. Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado GDS limpiezas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-5764

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de julio de 2022 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 aprobó inicialmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-5 «Ronda de Capuchinos-Carretera Carmona» (API-DM-01 Fábrica de Vidrio) cuyo objeto es aumentar la densidad de viviendas que permite el documento de planeamiento existente, aumento inferior al 20%, en el marco de la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, entre otros, modifica el artículo 10.1.A.d) sobre las determinaciones de ordenación estructural de los planes generales de ordenación en cuanto a usos, edificabilidades globales y densidad. La disposición transitoria segunda expresamente dispone: «Hasta que los planes generales de ordenación urbanística se adapten a esta Ley, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural del dicho plan general».

Además se han modificado las fichas para permitir en los sótanos, además del uso de aparcamientos, trasteros hasta un máximo de 20 m² por vivienda y/o instalaciones técnicas propias del servicio del edificio, conforme a lo indicado en el artículo 3.1.2.3 de la NNUU del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

En virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero, es posible alterar el parámetro de densidad dentro de la horquilla que resulta de aumentar o disminuir un 20% dicha densidad global. Este incremento puede llevarse a cabo a través del planeamiento de desarrollo pues las alteraciones dentro de dicho porcentaje solo afectan a la ordenación pormenorizada potestativa del planeamiento general.

Tras la aprobación inicial se procedió al trámite de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 12 de 17 de enero y en el diario El Mundo de 18 de enero de 2022.

Asimismo se publicaron edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo y en la página web de la Gerencia, según lo exigido en el artículo 70 tercero de la Ley 75 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo exigido en el artículo 32 se citó personalmente al trámite de exposición pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del documento. Aquellos a los que no se pudo efectuar la notificación personal por resultar ésta defectuosa fueron notificados mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de febrero de 2022, conforme a lo previsto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el trámite de información pública no se ha presentado ninguna alegación al documento y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado correspondiente.

Teniendo en cuenta que el ámbito de actuación del documento se encuentra afectado por la cautela arqueológica del Yacimiento Trinidad- La Barzona, y en cumplimiento de lo exigido en el Ley 14/20007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el 16 de diciembre de 2021 se remitió el documento a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 transcurridos tres meses sin que se haya emitido informe éste se considera favorable.

Al tener la consideración de Dominio Público Marítimo Terrestre el Guadalquivir a su paso por Sevilla, se solicitó informe al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo exigido por el artículo 117 de la Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas, y obra en el expediente informe favorable de fecha 21 de febrero de 2022.

En cumplimiento de lo exigido en los arts. 52 y siguientes del RD 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público hidráulico se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, obrando en el expediente informe de 8 de junio de 2022 del organismo de cuenca de carácter favorable, condicionado a que Emasesa certifique que el aumento de consumo consecuencia de la modificación propuesta y el aumento de volumen de aguas residuales puede ser asumido por el sistema y que la EDAR tiene capacidad suficiente para tratar el incremento tanto de volumen de aguas residuales como de carga contaminante generada como consecuencia de la modificación propuesta; Emasesa ha certificado estos aspectos, obrando ello en el expediente.

Debe hacerse expresa mención al cumplimiento de lo exigido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del RD 1267/2018 de 11 de octubre, habiéndose remitido el documento a la Dirección General de Aviación Civil, que lo ha informado favorablemente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.C de la Ley 7/2022 de 17 de diciembre se remitió el documento a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuyo informa favorable obra en el expediente.

Por último debe indicarse que las observaciones señaladas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 12 de noviembre de 2021 han sido subsanadas en un nuevo documento presentado y que será el que se eleve a aprobación definitiva.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 5 de julio de 2022, ha emitido informe viabilizando la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-5 «Ronda de Capuchinos-Ctra. De Carmona» (API-DM-01 Fábrica de Vidrio).

Es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/21 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía el presente procedimiento podrá continuar conforme a las determinaciones de la Ley 7/2022 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal según lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 123 de 7/85 de 2 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de julio de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Modificado del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-5 «Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona» (API-DM-01 Fabrica de Vidrio), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el modificado del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-5 «Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona» (API-DM-01 Fabrica de Vidrio), promovido por la Junta de Compensación del Sector PERI-NO-5.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Modificado del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-5 «Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona» (API-DM-01 Fabrica de Vidrio).»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del modificado del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-5 «Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona» (API-DM-01 Fabrica de Vidrio) en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 11/2022 de Registro.

Asimismo, se hace constar que dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito en el Registro Autonómico en el Libro de Sevilla con el número 9292.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas.

ORDENANZAS VIGENTES Y MODIFICACIÓN

Sección II. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL.

Artículo de ordenanza vigente.

Artículo 24. Cuadro de características parcelas residenciales.

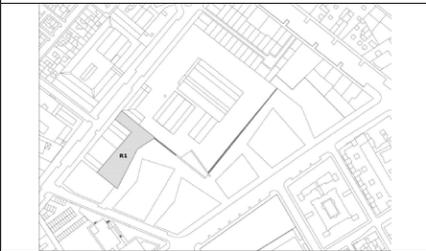
Unidad	Uso	Edificabilidad máxima m ² t	Núm. máximo de plantas	Alturas máximas m	Núm. máximo de viviendas
R1	Vivienda libre	3.949,00	4	15	27
R2	Vivienda libre	4.714,00	4	15	32
R3	Vivienda libre	4.559,70	4	15	31
R4	Vivienda libre	2.521,35	4	15	17
R5	Vivienda libre	4.606,00	4	15	31
R6	Vivienda libre	4.545,95	4	15	31
R7	Vivienda libre	486,50	4	La existente	3
R8	Vivienda libre	231,00	3	La existente	1
R9	Vivienda libre	832,50	4+ático	La existente	8
R10	Vivienda libre	1.752,50	5	La existente	16
R11	Vivienda libre	178,50	4	La existente	2
R12	Vivienda libre	111,00	2+ático	La existente	1
Total		28.488,00			200

Artículo modificado de ordenanza

Artículo 24. Cuadro de características parcelas residenciales.

Unidad	Uso	Edificabilidad máxima m ² t	Núm. máximo de plantas	Alturas máximas m	Núm. máximo de viviendas
R1	Vivienda libre	3.949,00	4	15	33
R2	Vivienda libre	4.714,00	4	15	40
R3	Vivienda libre	4.559,70	4	15	38
R4	Vivienda libre	2.521,35	4	15	21
R5	Vivienda libre	4.606,00	4	15	38
R6	Vivienda libre	4.545,95	4	15	38
R7	Vivienda libre	486,50	4	La existente	3
R8	Vivienda libre	231,00	3	La existente	1
R9	Vivienda libre	832,50	4+ático	La existente	8
R10	Vivienda libre	1.752,50	5	La existente	16
R11	Vivienda libre	178,50	4	La existente	2
R12	Vivienda libre	111,00	2+ático	La existente	1
Total		28.488,00			239

MODIFICACION DE FICHA DE ORDENANZA

residencial R1	
<p>IDENTIFICACIÓN: Aparece designada en el plano O.001 "Calificaciones y Usos" como parcela residencial y señalada en el mismo con las letras R1.</p> 	
<p>PARCELA: La definida en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. Se permite la segregación de la parcela en las condiciones establecidas en el artículo 19 de las presentes ordenanzas.</p>	
<p>IMAGEN NO VINCULANTE:</p> 	
<p>CONDICIONES DE USO: USO PRINCIPAL: Residencial en la categoría de vivienda plurifamiliar. Los sótanos se destinarán a aparcamientos, trasteros hasta un máximo de diez(10) metros cuadrados por vivienda, y/o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio.</p>	
<p>USOS COMPATIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios Avanzados: En todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11. de las Normas Urbanísticas del PGOU. Solo se permiten en planta baja y primera. • Servicios Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> - Comercio, en la categoría de pequeño y mediano comercio. Solo se permiten en planta baja. - Oficinas. Solo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admiten en todas las plantas. - Garaje-Aparcamiento. Solo se admiten en sótanos. • Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos. 	
<p>CONDICIONES DE OCUPACIÓN: SOBRE RASANTE: Ocupación máxima del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela. BAJO RASANTE: Podrán ocupar la totalidad de la parcela.</p>	
<p>CONDICIONES DE POSICIÓN: Las edificaciones dispondrán sus planos de fachadas sobre las alineaciones exteriores que son coincidentes con la línea de edificación tal y como queda marcado en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. No obstante, por motivos de composición y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de la altura de la edificación, se permitirán los retranqueos a lo largo de las fachadas y en todas sus plantas siempre que sus extremos estén ocupados con cuerpos y volúmenes edificadas con el objeto de no desvirtuar la forma de la parcela. Se permiten los pasos en fachadas y en todas sus plantas hacia el interior de la parcela en las mismas condiciones anteriores.</p>	
<p>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN: La edificación obligatoriamente tendrá una altura de cuatro plantas (PB+3) y una altura métrica máxima de quince (15) metros. Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en planta baja y trescientos cincuenta (350) centímetros en plantas superiores. Sobre esta altura solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Artículo 7.3.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU.</p>	
<p>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD: EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 3.949 m² NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 33 viviendas</p>	<p>GEOMETRIA DE LA PARCELA: SUPERFICIE DE PARCELA:1.331 m²</p>  <p>— LÍNEA DE EDIFICACIÓN (coincidente con alineación exterior)</p>
<p>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales y diseño de las fachadas buscarán una imagen de vanguardia acorde con la tipología edificatoria. - Se prohíben los soportales. Se permite la planta baja porticada en acceso y hacia el interior de la parcela. - Sobre la altura máxima establecida solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Art. 7.3.24 de las N.N.U.U. del PGOU. - El edificio se rematará mediante azotea plana transitable. - No se permiten edificaciones auxiliares en los espacios libres de edificación. <p>Para todo aquello no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las condiciones generales de edificación de las N.N.U.U. del PGOU.</p> <p>Los edificios deben disponer el acceso al aparcamiento en sótano de cada parcela a través de los viarios rodados a los que dan frente, quedando expresamente prohibido que estos discurren por los espacios libres.</p>	

MODIFICACION DE FICHA DE ORDENANZA

residencial R2	
<p>IDENTIFICACIÓN: Aparece designada en el plano O.001 "Calificaciones y Usos" como parcela residencial y señalada en el mismo con las letras R2.</p> 	
<p>PARCELA: La definida en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. Se permite la segregación de la parcela en las condiciones establecidas en el artículo 19 de las presentes ordenanzas.</p>	
<p>IMAGEN NO VINCULANTE:</p> 	
<p>CONDICIONES DE USO: USO PRINCIPAL: Residencial en la categoría de vivienda plurifamiliar. Los sótanos se destinarán a aparcamientos, trasteros hasta un máximo de diez(10) metros cuadrados por vivienda, y/o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio.</p>	
<p>USOS COMPATIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios Avanzados: En todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11. de las Normas Urbanísticas del PGOU. Solo se permiten en planta baja y primera. • Servicios Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> - Comercio, en la categoría de pequeño y mediano comercio. Solo se permiten en planta baja. - Oficinas. Solo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admiten en todas las plantas. - Garaje-Aparcamiento. Solo se admiten en sótanos. • Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos. 	
<p>CONDICIONES DE OCUPACIÓN: SOBRE RASANTE: Ocupación máxima del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela. BAJO RASANTE: Podrán ocupar la totalidad de la parcela.</p>	
<p>CONDICIONES DE POSICIÓN: Las edificaciones dispondrán sus planos de fachadas sobre las alineaciones exteriores que son coincidentes con la línea de edificación tal y como queda marcado en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. No obstante, por motivos de composición y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de la altura de la edificación, se permitirán los retranqueos a lo largo de las fachadas y en todas sus plantas siempre que sus extremos estén ocupados con cuerpos y volúmenes edificadas con el objeto de no desvirtuar la forma de la parcela. Se permiten los pasos en fachadas y en todas sus plantas hacia el interior de la parcela en las mismas condiciones anteriores.</p>	
<p>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN: La edificación obligatoriamente tendrá una altura de cuatro plantas (PB+3) y una altura métrica máxima de quince (15) metros. Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en planta baja y trescientos cincuenta (350) centímetros en plantas superiores. Sobre esta altura solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Artículo 7.3.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU.</p>	
<p>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD: EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 4.714 m² NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 40 viviendas</p>	<p>GEOMETRIA DE LA PARCELA: SUPERFICIE DE PARCELA:1.589 m²</p>  <p>— LÍNEA DE EDIFICACIÓN (coincidente con alineación exterior)</p>
<p>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales y diseño de las fachadas buscarán una imagen de vanguardia acorde con la tipología edificatoria. - Se prohíben los soportales. Se permite la planta baja porticada en acceso y hacia el interior de la parcela. - Sobre la altura máxima establecida solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Art. 7.3.24 de las N.N.U.U. del PGOU. - El edificio se rematará mediante azotea plana transitable. - No se permiten edificaciones auxiliares en los espacios libres de edificación. <p>Para todo aquello no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las condiciones generales de edificación de las N.N.U.U. del PGOU.</p> <p>Los edificios deben disponer el acceso al aparcamiento en sótano de cada parcela a través de los viarios rodados a los que dan frente, quedando expresamente prohibido que estos discurren por los espacios libres.</p>	

MODIFICACION DE FICHA DE ORDENANZA

residencial R3

IDENTIFICACIÓN: Aparece designada en el plano O.001 "Calificaciones y Usos" como parcela residencial y señalada en el mismo con las letras R3.



PARCELA: La definida en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. Se permite la segregación de la parcela en las condiciones establecidas en el artículo 19 de las presentes ordenanzas.

IMAGEN NO VINCULANTE:



<p>CONDICIONES DE USO: USO PRINCIPAL: Residencial en la categoría de vivienda plurifamiliar. Los sótanos se destinarán a aparcamientos, trasteros hasta un máximo de diez(10) metros cuadrados por vivienda, y/o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio.</p> <p>USOS COMPATIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios Avanzados: En todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11. de las Normas Urbanísticas del PGOU. Solo se permiten en planta baja y primera. • Servicios Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> - Comercio, en la categoría de pequeño y mediano comercio. Solo se permiten en planta baja. - Oficinas. Solo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admiten en todas las plantas. - Garaje-Aparcamiento. Solo se admiten en sótanos. • Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos. 	
<p>CONDICIONES DE OCUPACIÓN: SOBRE RASANTE: Ocupación máxima del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela. BAJO RASANTE: Podrán ocupar la totalidad de la parcela.</p>	
<p>CONDICIONES DE POSICIÓN: Las edificaciones dispondrán sus planos de fachadas sobre las alineaciones exteriores que son coincidentes con la línea de edificación tal y como queda marcado en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. No obstante, por motivos de composición y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de la altura de la edificación, se permitirán los retranqueos a lo largo de las fachadas y en todas sus plantas siempre que sus extremos estén ocupados con cuerpos y volúmenes edificadas con el objeto de no desvirtuar la forma de la parcela. Se permiten los pasos en fachadas y en todas sus plantas hacia el interior de la parcela en las mismas condiciones anteriores.</p>	
<p>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN: La edificación obligatoriamente tendrá una altura de cuatro plantas (PB+3) y una altura métrica máxima de quince (15) metros. Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en planta baja y trescientos cincuenta (350) centímetros en plantas superiores. Sobre esta altura sólo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Artículo 7.3.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU.</p>	
<p>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD: EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 4.559,70 m² NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 38 viviendas</p>	<p>GEOMETRIA DE LA PARCELA: SUPERFICIE DE PARCELA: 1.537 m²</p>
<p>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales y diseño de las fachadas buscarán una imagen de vanguardia acorde con la tipología edificatoria. - Se prohíben los soportales. Se permite la planta baja porticada en acceso y hacia el interior de la parcela. - Sobre la altura máxima establecida sólo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Art. 7.3.24 de las N.N.U.U. del PGOU. - El edificio se rematará mediante azotea plana transitable. - No se permiten edificaciones auxiliares en los espacios libres de edificación. <p>Para todo aquello no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las condiciones generales de edificación de las N.N.U.U. del PGOU.</p> <p>Los edificios deben disponer el acceso al aparcamiento en sótano de cada parcela a través de los viarios rodados a los que dan frente, quedando expresamente prohibido que estos discurren por los espacios libres.</p>	

MODIFICACION DE FICHA DE ORDENANZA

residencial R4

IDENTIFICACIÓN: Aparece designada en el plano O.001 "Calificaciones y Usos" como parcela residencial y señalada en el mismo con las letras R4.



PARCELA: La definida en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. Se permite la segregación de la parcela en las condiciones establecidas en el artículo 19 de las presentes ordenanzas.

IMAGEN NO VINCULANTE:

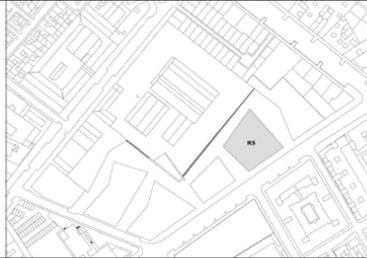


<p>CONDICIONES DE USO: USO PRINCIPAL: Residencial en la categoría de vivienda plurifamiliar. Los sótanos se destinarán a aparcamientos, trasteros hasta un máximo de diez(10) metros cuadrados por vivienda, y/o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio.</p> <p>USOS COMPATIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios Avanzados: En todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11. de las Normas Urbanísticas del PGOU. Solo se permiten en planta baja y primera. • Servicios Terciarios: <ul style="list-style-type: none"> - Comercio, en la categoría de pequeño y mediano comercio. Solo se permiten en planta baja. - Oficinas. Solo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admiten en todas las plantas. - Garaje-Aparcamiento. Solo se admiten en sótanos. • Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos. 	
<p>CONDICIONES DE OCUPACIÓN: SOBRE RASANTE: Ocupación máxima del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela. BAJO RASANTE: Podrán ocupar la totalidad de la parcela.</p>	
<p>CONDICIONES DE POSICIÓN: Las edificaciones dispondrán sus planos de fachadas sobre las alineaciones exteriores que son coincidentes con la línea de edificación tal y como queda marcado en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. No obstante, por motivos de composición y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de la altura de la edificación, se permitirán los retranqueos a lo largo de las fachadas y en todas sus plantas siempre que sus extremos estén ocupados con cuerpos y volúmenes edificadas con el objeto de no desvirtuar la forma de la parcela. Se permiten los pasos en fachadas y en todas sus plantas hacia el interior de la parcela en las mismas condiciones anteriores.</p>	
<p>CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN: La edificación obligatoriamente tendrá una altura de cuatro plantas (PB+3) y una altura métrica máxima de quince (15) metros. Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en planta baja y trescientos cincuenta (350) centímetros en plantas superiores. Sobre esta altura sólo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Artículo 7.3.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU.</p>	
<p>CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD: EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 2.521,35 m² NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 21 viviendas</p>	<p>GEOMETRIA DE LA PARCELA: SUPERFICIE DE PARCELA: 650 m²</p>
<p>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los materiales y diseño de las fachadas buscarán una imagen de vanguardia acorde con la tipología edificatoria. - Se prohíben los soportales. Se permite la planta baja porticada en acceso y hacia el interior de la parcela. - Sobre la altura máxima establecida sólo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Art. 7.3.24 de las N.N.U.U. del PGOU. - El edificio se rematará mediante azotea plana transitable. - No se permiten edificaciones auxiliares en los espacios libres de edificación. <p>Para todo aquello no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las condiciones generales de edificación de las N.N.U.U. del PGOU.</p> <p>Los edificios deben disponer el acceso al aparcamiento en sótano de cada parcela a través de los viarios rodados a los que dan frente, quedando expresamente prohibido que estos discurren por los espacios libres.</p>	

MODIFICACION DE FICHA DE ORDENANZA

residencial R5

IDENTIFICACIÓN: Aparece designada en el plano O.001 "Calificaciones y Usos" como parcela residencial y señalada en el mismo con las letras R5.



PARCELA: La definida en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. Se permite la segregación de la parcela en las condiciones establecidas en el artículo 19 de las presentes ordenanzas.

IMAGEN NO VINCULANTE:



CONDICIONES DE USO:
USO PRINCIPAL: Residencial en la categoría de vivienda plurifamiliar.
 Los sótanos se destinarán a aparcamientos, trasteros hasta un máximo de diez(10) metros cuadrados por vivienda, y/o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio.

USOS COMPATIBLES:

- Servicios Avanzados: En todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11. de las Normas Urbanísticas del PGOU. Solo se permiten en planta baja y primera.
- Servicios Terciarios:
 - Comercio, en la categoría de pequeño y mediano comercio. Solo se permiten en planta baja.
 - Oficinas. Solo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admiten en todas las plantas.
 - Garaje-Aparcamiento. Solo se admiten en sótanos.
- Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos.

CONDICIONES DE OCUPACIÓN:
SOBRE RASANTE: Ocupación máxima del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela.
BAJO RASANTE: Podrán ocupar la totalidad de la parcela.

CONDICIONES DE POSICIÓN:
 Las edificaciones dispondrán sus planos de fachadas sobre las alineaciones exteriores que son coincidentes con la línea de edificación tal y como queda marcado en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. No obstante, por motivos de composición y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de la altura de la edificación, se permitirán los retranqueos a lo largo de las fachadas y en todas sus plantas siempre que sus extremos estén ocupados con cuerpos y volúmenes edificados con el objeto de no desvirtuar la forma de la parcela. Se permiten los pasos en fachadas y en todas sus plantas hacia el interior de la parcela en las mismas condiciones anteriores.

CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN:
 La edificación obligatoriamente tendrá una altura de cuatro plantas (PB+3) y una altura métrica máxima de quince (15) metros.
 Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en planta baja y trescientos cincuenta (350) centímetros en plantas superiores.
 Sobre esta altura solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Artículo 7.3.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
 EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 4.605 m²
 NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 38 viviendas

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Los materiales y diseño de las fachadas buscarán una imagen de vanguardia acorde con la tipología edificatoria.
- Se prohíben los soportales. Se permite la planta baja porticada en acceso y hacia el interior de la parcela.
- Sobre la altura máxima establecida solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Art. 7.3.24 de las N.N.U.U. del PGOU.
- El edificio se rematará mediante azotea plana transitable.
- No se permiten edificaciones auxiliares en los espacios libres de edificación.

Para todo aquello no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las condiciones generales de edificación de las N.N.U.U. del PGOU.

Los edificios deben disponer el acceso al aparcamiento en sótano de cada parcela a través de los vialos rodados a los que dan frente, quedando expresamente prohibido que estos discurren por los espacios libres.

GEOMETRÍA DE LA PARCELA: SUPERFICIE DE PARCELA: 1.552,60 m²



— LÍNEA DE EDIFICACIÓN (coincidente con alineación exterior)

MODIFICACION DE FICHA DE ORDENANZA

residencial R6

IDENTIFICACIÓN: Aparece designada en el plano O.001 "Calificaciones y Usos" como parcela residencial y señalada en el mismo con las letras R6.



PARCELA: La definida en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. Se permite la segregación de la parcela en las condiciones establecidas en el artículo 19 de las presentes ordenanzas.

IMAGEN NO VINCULANTE:



CONDICIONES DE USO:
USO PRINCIPAL: Residencial en la categoría de vivienda plurifamiliar.
 Los sótanos se destinarán a aparcamientos, trasteros hasta un máximo de diez(10) metros cuadrados por vivienda, y/o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio.

USOS COMPATIBLES:

- Servicios Avanzados: En todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.11. de las Normas Urbanísticas del PGOU. Solo se permiten en planta baja y primera.
- Servicios Terciarios:
 - Comercio, en la categoría de pequeño y mediano comercio. Solo se permiten en planta baja.
 - Oficinas. Solo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18. de las Normas Urbanísticas del PGOU, se admiten en todas las plantas.
 - Garaje-Aparcamiento. Solo se admiten en sótanos.
- Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos.

CONDICIONES DE OCUPACIÓN:
SOBRE RASANTE: Ocupación máxima del ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela.
BAJO RASANTE: Podrán ocupar la totalidad de la parcela.

CONDICIONES DE POSICIÓN:
 Las edificaciones dispondrán sus planos de fachadas sobre las alineaciones exteriores que son coincidentes con la línea de edificación tal y como queda marcado en el plano O.002 Alineaciones y Rasantes. No obstante, por motivos de composición y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de la altura de la edificación, se permitirán los retranqueos a lo largo de las fachadas y en todas sus plantas siempre que sus extremos estén ocupados con cuerpos y volúmenes edificados con el objeto de no desvirtuar la forma de la parcela. Se permiten los pasos en fachadas y en todas sus plantas hacia el interior de la parcela en las mismas condiciones anteriores.

CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN:
 La edificación obligatoriamente tendrá una altura de cuatro plantas (PB+3) y una altura métrica máxima de quince (15) metros.
 Las alturas máximas serán de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros en planta baja y trescientos cincuenta (350) centímetros en plantas superiores.
 Sobre esta altura solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Artículo 7.3.24 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
 EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 4.545,35 m²
 NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 38 viviendas

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Los materiales y diseño de las fachadas buscarán una imagen de vanguardia acorde con la tipología edificatoria.
- Se prohíben los soportales. Se permite la planta baja porticada en acceso y hacia el interior de la parcela.
- Sobre la altura máxima establecida solo se permitirán las construcciones e instalaciones definidas en el Art. 7.3.24 de las N.N.U.U. del PGOU.
- El edificio se rematará mediante azotea plana transitable.
- No se permiten edificaciones auxiliares en los espacios libres de edificación.

Para todo aquello no regulado en las presentes ordenanzas serán de aplicación las condiciones generales de edificación de las N.N.U.U. del PGOU.

Los edificios deben disponer el acceso al aparcamiento en sótano de cada parcela a través de los vialos rodados a los que dan frente, quedando expresamente prohibido que estos discurren por los espacios libres.

GEOMETRÍA DE LA PARCELA: SUPERFICIE DE PARCELA: 1.532,40 m²



— LÍNEA DE EDIFICACIÓN (coincidente con alineación exterior)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de agosto de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022 se aprobó el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en mesa general de laborales, por el que se modifica el artículo 64.2 a) del convenio colectivo para el personal laboral y se dispuso lo siguiente:

12.º Recursos Humanos/expte. 4464/2022. Propuesta sobre aprobación del acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en mesa general de laborales, por el que se modifica el artículo 64.2 A) del convenio colectivo para el personal laboral. Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 15 de marzo de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en Mesa General de Laborales, por el que se modifica el artículo 64.2 a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, y resultando:

Tras las negociaciones llevadas a cabo con la Mesa General de laborales de 3 de marzo de 2022 se acuerda la modificación del contenido del artículo 64.2.a) del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por lo que el análisis del presente informe gira sobre dicha propuesta de Pleno.

I. *La Legislación aplicable:*

- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto ley 781/86 de 18 de abril Texto Refundido en materia de régimen local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante -TREBEP-).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II. *Fundamentos jurídicos:*

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la normativa aplicable del siguiente modo:

El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El artículo 21 determina que las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente suponga un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Conforme al artículo 27 las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21.

El artículo 32 determina que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

El artículo 36 regula las Mesas Generales de Negociación y las materias objeto de negociación recogidas en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme al artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión.

Por lo que respecta a los aspectos procedimentales para la modificación del denominado Convenio Colectivo para el Personal Laboral, hemos de manifestar que la negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce en Pactos o Acuerdos para el personal laboral, artículos 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo objeto de negociación las materias previstas en el artículo 37.

Establece el artículo 38.6 TREBEP que los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

Ante lo anteriormente expuesto cabe concluir que la modificación del artículo 64.2 a) del Convenio Colectivo para el personal laboral ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Personal Laboral con fecha 03 de marzo de 2022 aprobándose por unanimidad, por lo que el procedimiento se ajusta a la legislación arriba señalada.

En cuanto al objeto de la modificación, resulta de aplicación la disposición adicional primera del Convenio Colectivo para el Personal Laboral en relación a que todas las mejoras en conceptos salariales, ayudas sociales, condiciones de trabajo etc que sea de aplicación con carácter general a otros colectivos y siempre que no tengan su motivación en condiciones especiales de trabajo, se aplicarán automáticamente a todo el personal incluido en el presente Convenio con el fin de cumplir el objetivo principal del mismo que es conseguir la equiparación entre todos los empleados de este Ayuntamiento.

En base a lo anterior la propuesta elevada a Pleno en relación a la modificación del contenido del artículo 64.2 a) del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ajusta a la legislación en vigor.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los veintidós votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las tres abstenciones de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar el acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación, entre la Mesa General de Personal Laboral y la Corporación, que modifica el artículo 64.2a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, que queda como sigue:

El artículo 64.2 a) pasa denominarse «Premio a la jubilación voluntaria, parcial, anticipada y ordinaria».

a) Premio a la jubilación voluntaria, parcial, anticipada y ordinaria: Se establece un premio de tres mensualidades brutas de sus retribuciones además de las siguientes cantidades según los años de servicio en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra conforme a la siguiente tabla:

<i>Años de antigüedad en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra</i>	<i>Cantidad</i>
20 o más años de antigüedad	11.809,03
19	11.218,55
18	10.628,10
17	10.037,65
16	9.447,20
15	8.856,75
14	8.266,30
13	7.675,85
12	7.085,40
11	6.494,95
10	5.904,50
9	5.314,05
8	4.723,60
7	4.133,15
6	3.542,7
5	2.952,25
4	2.361,80
3	1.771,35
2	1.180,90
1	590,45

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, se publicará el proyecto de modificación en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Tercero. El presente acuerdo será de aplicación desde el 1 de enero de 2021.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución 334/2019-«Boletín Oficial» de la provincia nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de septiembre de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

15W-5949

BENACAZÓN

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad por el procedimiento de oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2021, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1. Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 74, de 31 de marzo, en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 106, de 6 de junio y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 166, de 12 de julio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y por resolución de Alcaldía núm. 627/2022, de 14 de septiembre, se aprueba la relación de admitidos y excluidos:

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA POLICÍA LOCAL

Admitidos

<i>Núm. orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Titulación</i>
1	***368***	Adrián Madueño Zayas	Admitido
2	***615***	Alberto Escacena Macias	Admitido
3	***492***	Alejandro del Pozo Martínez	Admitido
4	***930***	Alejandro Martínez Gómez	Admitido
5	***024***	Alejandro Pérez Baeza	Admitido
6	***765***	Álvaro Amoedo Fernández	Admitido
7	***173***	Álvaro Luque Espejo	Admitido
8	***509***	Amanda Romay Herrera	Admitido
9	***480***	Ana María González Osuna	Admitido
10	***838***	Ángel Hernández de Marcos	Admitido
11	***123***	Ángel Plazuelo Segura	Admitido
12	***445***	Antonio Delgado Huerta	Admitido
13	***445***	Antonio Gómez Alba	Admitido

<i>Núm. orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Titulación</i>
14	***454***	Antonio Martín Mengibar	Admitido
15	***739***	Antonio Prado Galbarro	Admitido
16	***480***	Antonio Rodríguez Martos	Admitido
17	***618***	Aurora Rodríguez López	Admitido
18	***877***	Benito González Loma	Admitido
19	***120***	Bernardino Arenas Calvo	Admitido
20	***996***	Carmen Pilar Sabariegos Huertos	Admitido
21	***333***	Cristian Medina Serrano	Admitido
22	***289***	Cristina Cebador Quirós	Admitido
23	***945***	Daniel Ayuso San Martín	Admitido
24	***112***	Daniel Pedro Marín Rodríguez	Admitido
25	***142***	Daniel Pozo Vázquez	Admitido
26	***396***	David Belloso Vergara	Admitido
27	***617***	David Cabrera Zambrano	Admitido
28	***501***	David Gómez Beltrán	Admitido
29	***607***	David González Miguel	Admitido
30	***934***	Diego Jesús Marchena García	Admitido
31	***317***	Eduardo Herrero Mora	Admitido
32	***116***	Eduardo Romero Escaño	Admitido
33	***545***	Eladio Calado Sánchez	Admitido
34	***855***	Enrique Navarro Toro	Admitido
35	***225***	Estefanía Novoa Navarro	Admitido
36	***432***	Estefanía Ramírez Vázquez	Admitido
37	***908***	Estela María Díaz Márquez	Admitido
38	***990***	Francisco Javier Gamaza Acuña	Admitido
39	***349***	Francisco Javier García Abad	Admitido
40	***782***	Francisco Javier González Campos	Admitido
41	***847***	Francisco Javier Martínez Garrido	Admitido
42	***101***	Francisco José López Domínguez	Admitido
43	***121***	Francisco José Torrano Camacho	Admitido
44	***322***	Francisco Marín Morales	Admitido
45	***695***	Francisco Prieto Montero	Admitido
46	***401***	Francisco Sánchez Sarabia	Admitido
47	***546***	Inmaculada Concepción Navarro Soriano	Admitido
48	***484***	Israel Japón Vázquez	Admitido
49	***326***	Joaquín Díaz Márquez	Admitido
50	***199***	Jorge Romero Sánchez	Admitido
51	***662***	Jorge Rosa Losada	Admitido
52	***849***	José Abel Segovia Espinosa	Admitido
53	***461***	José Ángel Fernández Ruiz	Admitido
54	***505***	José Antonio Fernández López	Admitido
55	***699***	José Antonio Sánchez Castaño	Admitido
56	***412***	José Enrique Prieto Cruz	Admitido
57	***741***	José Ignacio Ortega Caballero	Admitido
58	***399***	José Vico Espejo	Admitido
59	***261***	José Leal Palanco	Admitido
60	***650***	José Manuel Barrera Vega	Admitido
61	***394***	José Manuel García Orden	Admitido
62	***353***	José Manuel González Manzano	Admitido
63	***803***	José Manuel Mora Cortegana	Admitido
64	***426***	José Navarro Toledo	Admitido
65	***942***	Juan Andrés Rodríguez Gómez	Admitido
66	***195***	Juan Antonio Beas Lorenzo	Admitido
67	***155***	Juan Manuel Hellín Puente	Admitido
68	***822***	Juan Raúl Lozada Cortes	Admitido
69	***310***	Julio Pérez Gamero	Admitido
70	***214***	Kevin Sierra Tinajero	Admitido
71	***474***	Leonor del Valle Rojas	Admitido
72	***213***	Lorena Cárdenas Calderón	Admitido
73	***375***	Luis Nieto Benítez	Admitido

Núm. orden	DNI	Nombre y apellidos	Titulación
74	***404***	Josefa Sotelo León	Admitido
75	***130***	Manuel Antonio Méndez Gómez	Admitido
76	***561***	Manuel Cáceres Carrasco	Admitido
77	***920***	Manuel Delgado Vega	Admitido
78	***263***	Manuel Jesús Maqueda Paez	Admitido
79	***119***	Manuel Jesús Ruiz Fernández	Admitido
80	***637***	Manuel Jurado Armario	Admitido
81	***489***	Manuel Márquez Nogales	Admitido
82	***698***	Manuel Míguez Rojo	Admitido
83	***287***	Manuel Muñiz Doblado	Admitido
84	***577***	María Caraballo Rodríguez	Admitido
85	***954***	María Isabel Sánchez Martínez	Admitido
86	***478***	María Vizcaino Barba	Admitido
87	***617***	María Yurena Cárdenas Gutiérrez	Admitido
88	***465***	Mario Fernández Amieva	Admitido
89	***524***	Marta Martín Mateos	Admitido
90	***714***	Miguel Ángel Capitán Dorado	Admitido
91	***450***	Miguel Ángel Escámez Martínez	Admitido
92	***732***	Miguel Ángel Lastra Garcés	Admitido
93	***182***	Miguel Ángel Macho Sánchez	Admitido
94	***238***	Miguel Ángel Mena Molina	Admitido
95	***064***	Miguel Ángel Romero Gutiérrez	Admitido
96	***943***	Miguel Ángel Romero Jiménez	Admitido
97	***990***	Miguel Gamaza Acuña	Admitido
98	***459***	Miguel Rodríguez Rogerio	Admitido
99	***719***	Miriam Rodríguez Alcántara	Admitido
100	***264***	Nuria Bernabeu Hidalgo	Admitido
101	***625***	Pablo Garrido Infantes	Admitido
102	***494***	Pablo Martínez Carrera	Admitido
103	***451***	Patricia Álvarez García	Admitido
104	***254***	Pedro Javier Castaño Acosta	Admitido
105	***355***	Rafael Hidalgo Ramos	Admitido
106	***779***	Raquel Peña Sanchis	Admitido
107	***033***	Raúl Maldonado Bernal	Admitido
108	***536***	Raúl Ortega Carranza	Admitido
109	***292***	Rebeca Ortega Añón	Admitido
110	***081***	Ricardo Carraveo Marciano	Admitido
111	***348***	Roberto Herrera Herrera	Admitido
112	***579***	Rocío Cascón Díaz	Admitido
113	***468***	Rubén Yébenes Varela	Admitido
114	***454***	Samuel Guijarro Reyes	Admitido
115	***872***	Samuel Paz Muñoz	Admitido
116	***191***	Samuel Pérez Gijón	Admitido
117	***495***	Sergio Tirado Ramos	Admitido
118	***322***	Sonia Guerrero Fernández	Admitido
119	***459***	Tamara del Rocío Sousa Zamora	Admitido

Excluidos

1	***189***	Alonso Alfonso Mendoza	No acredita pago de tasas
2	***976***	Juan Rodríguez de los Santos	No acredita pago de tasas
3	***073***	María Jéssica Coto Cid	No acredita pago de tasas
4	***561***	Melodía María Piedra Pérez	No acredita pago de tasas
5	***662***	Tamara Rodríguez Coronel	No acredita pago de tasas

Con arreglo a lo dispuesto en la base 4.^a de la convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

BENACAZÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de septiembre de 2022, acordó:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benacazón a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

15W-5965

CAMAS

Mediante la presente resolución de Alcaldía nº 2022/2234 de fecha 28 de julio de 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Irene Muñoz Román con registro entrada de documentos núm. 2022-E-RE-7196 de fecha 17 de julio de 2022 contra la resolución de Alcaldía núm. 2022-1840 de fecha 28 de junio de 2022 aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla) mediante oposición libre, correspondientes a las ofertas de empleo público 2018 y 2019.

Visto el informe de personal 2022/0288 de 28 de julio del presente.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Primera. Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Irene Muñoz Román, contra la resolución núm. 2022-1840 de fecha 28 de junio de 2022 aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla) mediante oposición libre, correspondientes a las ofertas de empleo público 2018 y 2019.

Segundo. Proceder a la modificación de la resolución núm. 2022-1840 de fecha 28 de junio de 2022, incluyendo en el listado de admitidos a doña Irene Muñoz Román.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la interesada con las salvedades legales que procedan.

En Camas a 6 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Ávila Muñoz.

15W-5761

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicialmente de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Aula Mentor del Ayuntamiento de La Campana y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

15W-5962

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 636/2022, de 8 de septiembre, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios interinos del Ayuntamiento de La Campana de:

- Doña Rosa María Alcaide Fernández, con D.N.I. núm. ** *77.79*-* , que proveerá el puesto de Peón de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Campana, desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 11 de junio de 2023.
- Don Raúl Caro Gavira, con D.N.I. núm. ** *33.10*-* , que proveerá el puesto de Peón de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Campana, desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 11 de junio de 2023.
- Doña Lorena Cano Jiménez, con D.N.I. núm. ** *92.07*-* , que proveerá el puesto de Peón de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Campana, desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 11 de junio de 2023.
- Don Benito Hidalgo Ruiz, con D.N.I. núm. ** *75.59*-* , que proveerá el puesto de Peón de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Campana, desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 11 de junio de 2023.

En La Campana a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

15W-5980

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 520/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, reguladoras para la provisión de puestos de carácter temporal de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) regulada en la Orden de 2 de junio de 2022 y convocada por resolución de 5 de julio de 2022:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA) REGULADA EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2022 Y CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2022

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo para la provisión de puestos de carácter temporal de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) regulada en la Orden de 2 de junio de 2022 y convocada por Resolución de 5 de julio de 2022, que a continuación se relacionan:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Código de ocupación</i>	<i>Núm. puestos</i>
Mantenedores de instalaciones deportivas	71911023	1
Empleados administrativos	43091029	2
Peones de horticultura, jardinería	95121019	3
Peones de obras públicas	96011029	2

Segundo. *Tribunal de selección.*

El Tribunal se compondrá conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y el Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos que se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Vigencia.*

El periodo de contratación de los candidatos seleccionados será de seis meses, a jornada completa, tal y como viene recogido en el Epígrafe Tercero, punto 2 de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Cuarta. *Requisitos.*

Los/as aspirantes deben reunir en el momento en que el Ayuntamiento de El Coronil presente solicitud de Oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Decreto-Ley 16/2020 de 16 de junio, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de los requisitos según el puesto de trabajo. En el momento de la contratación, el/la solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su participación en el proceso selectivo, de lo contrario, quedará excluido/a.

Quinto. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y entrevista.

A) Formación:

- A.1. El aspirante deberá contar con los requisitos académicos mínimos exigidos en la oferta de empleo.

B) Baremación de méritos:

B.1) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Curso de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
- Curso de 21 a 40 horas 0,20 puntos.
- Curso de 41 a 100 horas 0,30 puntos.
- Curso más de 101 horas 0,40 puntos.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

B.2) Experiencia profesional.

En los puestos de trabajo idéntico:

- En la Administración Pública 0,20 puntos/mes trabajado.
- En la empresa privada 0,10 puntos/mes trabajado.

En puesto de trabajo similar:

- En la Administración Pública o empresa privada..... 0,05 puntos/mes

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante vida laboral, de obligada presentación, y contratos de trabajo, o certificados de servicios prestados en la Administración.

C) Entrevistas de selección. Serán entrevistas de tipo curricular, con carácter obligatorio, mediante las cuales se va a repasar la trayectoria profesional y formativa del candidato y se comprobará la máxima adecuación e idoneidad de estos para cubrir los distintos puestos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Disposición para el puesto: motivación, interés, disponibilidad.
- Experiencia y/o formación en la actividad a realizar.
- Grado de conocimiento de la actividad a realizar o del sector en el que se encuadra.

La puntuación máxima será de 2 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional: Relacionada con el puesto a cubrir en la base quinta apartado B.2) de la baremación.
2. Formación: Relacionada con el puesto a cubrir en la base quinta apartado B.1) de la baremación.
3. Entrevista referida en la base quinta apartado C).

Sexta. *Lista de admitidos.*

Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, con el/la candidata/a propuesto/a. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la definitiva.

Séptima.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público de 1 de octubre.

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Coronil, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La publicación de los sucesivos anuncios y trámites vinculados al proceso selectivo se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Coronil y en su página web, a efectos meramente informativos.

Las bases de selección se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón edictal y en la página web municipal.

En El Coronil a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

15W-6009

HERRERA

Enajenación de varias parcelas de propiedad municipal, de carácter patrimonial, sitas en calle Falla núms. 40 y 47, calle Padre Juanito núm. 4 y calle Cernuda núm. 22, de la localidad de Herrera (Sevilla), mediante subasta pública, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 2. Domicilio: Avda. Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Herrera. 41567.

4. Teléfono: 95 401 30 12.
 5. Telefax: 95 401 32 96.
 6. Correo electrónico: info@aytoherrera.com
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.herrera.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El décimo quinto día natural, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (lo que más tarde suceda). Para el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción del objeto: Enajenación de varias parcelas de propiedad municipal, de carácter patrimonial, sitas en calle Falla núms. 40 y 47, calle Padre Juanito núm. 4 y calle Cernuda núm. 22-A, de la localidad de Herrera (Sevilla).
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: Sí.
 - Lote 1.- Parcela sita en C/ Falla núm. 40, de la localidad de Herrera (Sevilla).
 - Lote 2.- Parcela sita en C/ Falla núm. 47, de la localidad de Herrera (Sevilla).
 - Lote 3.- Parcela sita en C/ Padre Juanito núm. 4, de la localidad de Herrera (Sevilla).
 - Lote 4.- Parcela sita en C/ Cernuda núm. 22-A, de la localidad de Herrera (Sevilla).
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avda. Constitución núm. 1.
 2. Localidad y código postal: Herrera. 41567.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El contrato de compraventa deberá formalizarse en escritura pública de compraventa, que se efectuará en el plazo máximo de 5 meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación.
 3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública).
 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - Lote 1 = 61.100,00 €.
 - Lote 2 = 75.400,00 €.
 - Lote 3 = 83.340,32 €.
 - Lote 4 = 5.712,00 €.

En dicho tipo no está incluido, en su caso, ni los impuestos ni los gastos aplicables a la transmisión.
 5. *Garantías.*
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 6. *Requisitos específicos del contratista.*

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite y modalidad de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (lo que más tarde suceda).

Para el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
 2. Domicilio: Avda. Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Herrera. 41567.
 8. *Apertura de ofertas.*

Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 9. *Gastos de publicidad.*

A cargo del adjudicatario.
- En Herrera a 13 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-5890-P

LANTEJUELA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de agosto de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. C28/22, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de agosto de 2022, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Prog.	Económica			
171	622.05		Parques y Jardines/ PFOEA 2021: «Urbanización nuevo parque en Polígono Industrial La Fuentecilla»	8.621,25 €
342	622.06		Instalaciones Deportivas / PFOEA 2021: «Cerramiento y adecuación zona delantera de edificio uso deportivo en polideportivo»	2.873,75 €
231	131.01		Acción social/Programa para la prevención del a Exclusión Social – Plan Actúa 2022	2.100,00 €
Total gastos				13.595,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Prog.	Económica			
151	227.06.01		Urbanismo / Trabajos realizados por otras empresas y profesionales / Estudios y trabajos técnicos / Redacción y asesoramiento instrumentos urbanísticos	13.595,00 €
Total gastos				13.595,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-5975

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local «OAL Alconchel» n.º 67/2022 de fecha 15 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE DE CARPINTERÍA PARA EL PROYECTO «MAIRENA, CIUDAD SOSTENIBLE»

Primero. Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir puesto de Docente Carpintería para el proyecto «Mairena, ciudad sostenible» enmarcado dentro del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El/los nombramiento/s que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo.

Segundo. El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

— Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia conforme al Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo modificado por Real Decreto 989/2013, de 13 de diciembre

Módulos formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF0162_1: Mecanizado de madera y derivados	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. 	2 años	4 años
MF0173_1: Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. 	2 años	4 años

Módulos formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF0882_1: Montaje e instalación de elementos de carpintería	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área Profesional de Producción carpintería y mueble de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho 	2 años	4 años

— Acreditación de la competencia docente de conformidad con el art. 13.1 del RD 34/2008.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2º, de competencia docente, estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto. Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una bolsa de trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo. Nota final.

7.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-5948

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1509/2022 de fecha 16 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA

Primero. Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionarios interinos para cubrir puestos de docente de acción formativa de formación profesional para el empleo (FPE), así como la creación de Bolsas de Empleo Temporal que pueda ser utilizada en otros puestos o programas similares siempre que cumplan los requisitos exigidos.

La duración del nombramiento será la que dure la formación para la que se realice el llamamiento, y las acciones formativas a impartir son:

- ADGD292PO: Gestión financiera y administrativa para microempresas: Carga lectiva 150 horas
- ADGD042PO: Contabilidad General, Contaplus y fiscalidad: Carga lectiva 120 horas

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Segundo. Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

Requisitos específicos:

- Titulación: Licenciado, Diplomado, Graduado o Técnico Superior en las ramas de Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad o equivalentes, que acrediten un año de experiencia en la especialidad.
- Poseer competencia docente de conformidad con el apartado VII.2 a) de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:
 - 1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
 - 2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
 - 3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - 4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto. Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículum acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículum acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una bolsa de trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo. Nota final.

7.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

7.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mairena del Alcor a 16 de septiembre.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-5982

OLIVARES

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de esta localidad por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte de esta Corporación.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte con la redacción, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Punto noveno: Exp. 2022/PES_02/000608. Alegación a Ordenanza de tasas por expedición de documentos.

Visto que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte de esta Corporación fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrado con fecha 9 de mayo de 2022, y posteriormente publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119 del día 26 de mayo, así como en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación iniciándose así el preceptivo plazo de 30 días hábiles de exposición al público que legalmente está establecido, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones al mismo que consideren oportunas.

Visto que, en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el expediente abierto por don Andrés Rivas García, se han presentado alegaciones.

Visto que en el expediente se incorpora Informe emitido por la Intervención de Fondos y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación con los siete votos a favor pertenecientes al Grupo Municipal PSOE, la abstención del Grupo Municipal PP y el voto en contra del Grupo Municipal Unidas Podemos Olivares, acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Andrés Rivas García por los motivos señalados en el Informe emitido por la Intervención de Fondos y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

Segundo. Continuar con la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes a instancia de parte.

Tercero. Notificar a don Andrés Rivas García a los efectos oportunos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1.

Será objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos y expedientes de que entienda el Ayuntamiento de Olivares a través de sus órganos y autoridades.

Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por cualquier persona o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa de la misma, y cuya expedición no sea obligatoria para el Ayuntamiento, como justificante del cumplimiento de cualquier obligación legal.

Artículo 2.

La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda el Ayuntamiento de Olivares a través de sus órganos y autoridades.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por la persona interesada, o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa de la misma.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de:

- a) Los documentos o certificaciones que expida el Ayuntamiento a solicitud del Defensor del Pueblo, la Administración de Justicia, la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas.
- b) Los documentos o certificaciones que soliciten las personas para obtener la asistencia jurídica gratuita.
- c) Los documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Capítulo III. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Artículo 4. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán de la deuda tributaria las personas deudoras principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudoras principales las personas relacionadas en el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Capítulo IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6. No se concederán ni bonificaciones ni se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.4 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, previamente acreditada mediante informe de los Servicios Sociales municipales, no abonarán la tasa.

Capítulo V. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

Artículo 7.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación a la persona interesada del acuerdo recaído.

Artículo 8. Las tarifas a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

Primera. Certificaciones o informes sobre padrón de habitantes:

a. Certificado de empadronamiento (por unidad familiar)	1,55 €
b. Certificado o informe de residencia, habitualidad o convivencia (por unidad familiar)	3,10 €
c. Altas, bajas o cambios de domicilio	2,06 €
d. Bajas (a instancia de parte) por inclusión indebida	3,10 €
e. Certificado o informe sobre datos de años anteriores al año en que se solicite.....	3,10 €
f. Certificado o informe de población o numeración con fines particulares (por unidad).....	7,42 €

Segunda. Certificaciones o informes sobre tramitación de expedientes varios:

a. Certificado o informe de tramitación de cualquier licencia o autorización municipal	3,09 €
b. Tramitación de certificado electrónico.....	3,09 €
c. Certificado o informe de exposición en el tablón de anuncios:	6,18 €

Tercera. Expedientes sobre materia tributaria:

a. Certificado o informes sobre situación tributaria, de pago de liquidaciones o recibos tributarios:	3,09 €
b. Por tramitación de expediente de exención o bonificación de la cuota de los Impuestos Municipales:	7,42 €
c. Certificaciones tributarias que precisen informe de Policía Local u otro servicio municipal	18,54 €

Cuarta. Certificaciones o informes sobre expedientes urbanísticos:

a. Certificado o informe de no incoación de expediente de infracción urbanística:.....	77,25 €
b. Certificado o informe sobre compatibilidad urbanística:.....	123,60 €
c. Prórroga o transmisión de Licencia, declaración responsable o comunicación previa:	37,08 €

Quinta. Certificaciones o informes sobre información catastral:

a. Certificaciones catastrales literales a través del PIC (por cada bien inm. urbano o parcela rústica).....	7,42 €
b. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas a través del PIC, por cada finca urbana o rústica:.....	18,54 €

Sexta. Expedientes de parejas de hecho:

a. Por la tramitación de expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho	46,35 €
b. Por certificación o informe de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho	3,09 €

Séptima. Expedientes en materia de animales:

a. Por la tramitación del expdte de inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos:	18,54 €
b. Concesión y/o renovación de Licencia de Tenencia de Animales potencialmente peligrosos:.....	51,50 €
c. Certificados o informes relativos a animales potencialmente peligrosos que figuren en el Registro, a petición de persona interesada	6,18 €
d. Por tramitación de solicitud de recogida de animales, por cada animal	51,50 €

Octava. Expedientes en materia de personal:

a. Por participar en procesos selectivos, ya sea para personal funcionario o laboral, en propiedad:	
1. Derechos de examen Grupo A1 o personal laboral al nivel equivalente.....	80,00 €
2. Derechos de examen Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente.....	70,00 €
3. Derechos de examen Grupo B o personal laboral al nivel equivalente.....	65,00 €
4. Derechos de examen Grupo C1 o personal laboral al nivel equivalente.....	60,00 €
5. Derechos de examen Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente.....	40,00 €
6. Derechos de examen Grupo E o Agrupaciones Profesionales o personal laboral al nivel equiv.....	30,00 €
b. Por participar en procesos selectivos, ya sea para personal funcionario o laboral, con carácter interino o temporal:	
1. Derechos de examen Grupo A1 o personal laboral al nivel equivalente.....	56,00 €
2. Derechos de examen Grupo A2 o personal laboral al nivel equivalente.....	49,00 €
3. Derechos de examen Grupo B o personal laboral al nivel equivalente.....	45,50 €
4. Derechos de examen Grupo C1 o personal laboral al nivel equivalente.....	42,00 €
5. Derechos de examen Grupo C2 o personal laboral al nivel equivalente.....	28,00 €
6. Derechos de examen Grupo E o Agrupaciones Profesionales o personal laboral al nivel equiv.....	21,00 €
c. Por certificación o informe de servicios prestados en calidad de personal funcionario o laboral, convocados por este Ayuntamiento	7,42 €
d. Por certificación o informe de situación laboral del personal funcionario o laboral en la plantilla municipal	3,09 €
e. Por certificación o informe sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada por este Ayuntamiento ..	7,42 €

Novena. Expedientes en materia de tráfico, seguridad vial y vías públicas:

a. Por la expedición de informe por parte de la Policía Local relativo a accidentes de circulación solicitado por entidades aseguradoras, partes afectadas o perjudicadas:.....	92,70 €
b. Otros informes emitidos a instancia de parte por la Policía Local, no relacionados con accidentes de circulación ..	46,35 €
c. Autorización para cortar el tráfico rodado la calzada de una calle, avenida o plaza:	7,42 €
d. Por la tramitación de solicitud de particulares y posterior colocación de bolardos en el espacio público municipal, previo informe favorable de la Policía Local.....	46,35 €
e. Por la tramitación de solicitud de particulares y posterior ejecución de pintado de amarillo en el espacio público municipal, previo informe favorable de la Policía Local (por metro lineal o fracción)	37,08 €
f. Por la tramitación de expediente de Licencia de vado.....	18,54 €
g. Por la tramitación de solicitud de particulares para autorización de carga y descarga.....	7,42 €
h. Por tramitación de solicitud de particulares para autorización extraordinaria para circular y/o estacionar por lugares restringidos al tráfico	18,54 €
i. Por tramitación de expediente de vehículo abandonado en la vía pública, siempre que del mismo resulte la retirada obligatoria del mismo:	
1. Si conlleva gastos de retirada con grúa:.....	150,00 €
2. Si no conlleva gastos de retirada con grúa:	46,35 €
j. Por tramitación de autorización de megafonía en vía pública, por cada autorización.....	18,54 €

Décima. Expedientes de licitaciones, facturas, certificaciones de obras, etc.

a. Endoso de créditos relativos a facturas y certificaciones de obras:	1% del importe del endoso
b. Por cada certificado o informe de buena ejecución de obras.....	46,35 €
c. Por las publicaciones en periódicos y diarios oficiales que en su caso conlleva, procedentes de procesos de adjudicación de contratos u otros procedimientos similares, que no estén contemplados en otras Ordenanzas municipales:.....	según coste

Undécima. Otras licencias o autorizaciones:

a. Por expedición y/o renovación de tarjeta de armas de aire comprimido (por cada arma).....	18,54 €
b. Por la expedición, así como duplicados, de títulos de propiedad de nichos y sepulturas en el Cementerio Municipal «San Benito».....	14,83 €
c. Autorización de rodajes cinematográficos en la vía pública:	139,05 €

Duodécima. Otros informes y certificaciones:

a. Certificado o informe de bienes o signos externos:.....	5,15 €
b. Certificado de acuerdos de órganos de gobierno municipales:	
1. Correspondiente al año en que se solicita:	3,09 €
2. Hasta 10 años anteriores al que se solicita:	6,18 €
3. Superior a 10 años al que se solicita:	12,36 €

- c. Certificado o informe sobre documentación obrante en los archivos municipales con una antigüedad superior a 3 años. 18,54 €
- d. Por cada informe o certificado sobre datos estadísticos, a los efectos de autorización de apertura de farmacias:.. 139,05 €
- e. Por cada informe o certificado a los efectos de la descalificación de vivienda protegida..... 44,50 €
- f. Otros informes técnicos a instancia de parte, no especificados en los apartados anteriores: 46,35 €
- g. Otros certificados solicitados a instancia de parte y que no se encuentran incluidos en los apartados anteriores: .. 5,15 €

Capítulo VI. DEVENGO.

Artículo 9.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la tasa.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 4, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud de la persona interesada, pero redunde en su beneficio.

Capítulo VII. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 10.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y será exigida en el momento de la presentación de la solicitud de que se trate, debiendo acompañarse a la citada solicitud copia del abono de la Tasa.

2. Las solicitudes y peticiones de documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales que no sean a través del Registro General del Ayuntamiento, serán admitidos provisionalmente, pero no se iniciará la actividad administrativa hasta que se realice el ingreso de la tasa, a cuyo fin se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días abone la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán dichos escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Capítulo VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de recaudación, gestión e inspección de tributos locales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de fecha 11 de octubre de 2012.

Disposición final.

Quedan derogadas cuantas normas que siendo de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza, en la parte que contradigan a la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olivares a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-5960

PRUNA

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos núm. 02/2022 del Presupuesto para el ejercicio 2022, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pruna.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pruna a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz.

15W-5953

UMBRETE

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante resolución de Alcaldía núm. 0000/2022 de 16 de septiembre, se ha declarado definitivo el acuerdo plenario de 28 de julio de 2022, relativo a la modificación presupuestaria 29/2022 en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 190, de 18 de agosto de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe</i>
13210/12003 Sueldos del grupo C1	6.500,00 €	23120/2269917 Programa dinamización de la infancia	6.500,00 €
92010/22706 Estudios y trabajos técnicos	3.300,00 €	23120/2269917 Programa dinamización de la infancia	3.300,00 €
Total:	9.800,00 €	Total:	9.800,00 €

En Umbrete a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-5972

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la junta general de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 21 de julio de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2022, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Alta en aplicación de gasto

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
412.78	Transferencia de capital a la asociación Periodistas Solidarios. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo convocatoria 2022.	12.000,00 €
Total		12.000,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Alta en aplicación de ingreso

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	12.000,00 €
Total gastos		12.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 14 de septiembre de 2022.—El Presidente, David Javier García Ostos.

34W-5954

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir de una plaza de Agente de Turismo a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «DINAMIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ÉCIJA COMO DESTINO TURÍSTICO. FASE IV: PROMOCIÓN EXTERNA DEL DESTINO»

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino mediante oposición, de un/a funcionario/a por necesidad de cobertura temporal de la plaza de Agente de Turismo para la ejecución del proyecto “Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico. Fase IV: Promoción Externa del Destino”, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración General. Dicho proyecto será objeto de cofinanciación por la Diputación Provincial de Sevilla, quedando sujeta la provisión efectiva de dicha plaza, por un lado, a las bases específicas de la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla destinadas al impulso a la colaboración con Mancomunidades de la Provincia que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal y/o provincial para el año 2022-2023, y, por otro lado, a la resolución a dictar por la Presidencia de la reseñada Entidad Provincial en el marco de la convocatoria precitada y cuyas bases fueron aprobadas por resolución de la misma Presidencia núm. 2298/2022, de 3 de mayo.

Dicha necesidad responde a que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija tiene entre sus fines previstos en el artículo 21 de los Estatutos Rectores el relativo a la promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal, habiendo presentado al efecto esta entidad solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco de la convocatoria antedicha y cuya base 16.1 de las bases reguladoras dispone que “Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar el proyecto en un plazo de seis meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Tablón- e de la Diputación de Sevilla, publicación que tendrá todos los efectos de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la LPAC”.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos que estuvieren previstos presupuestariamente.

La duración del nombramiento como funcionario/a interino/a será de seis meses atendiendo a la duración de la ejecución del reseñado proyecto.

La convocatoria se publica en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedeelectronica.es>) y página web (www.mancomunidadecija.es), donde se incluye, junto a la misma, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. La publicación en este último Boletín Oficial servirá para, desde el día siguiente, el cómputo de diez días hábiles a efectos de presentación de instancias en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por cualquiera de las vías habilitadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base segunda. *Requisitos.*

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos/as, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá, igualmente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Los candidatos/as deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio relacionadas con el Turismo o Certificados de profesionalidad en esta materia.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial –por motivo de estar tramitándose su expedición– no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición del título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar en el plazo de presentación de la solicitud que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español.

g) Carné de conducir B. Dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y ámbito territorial de actuación es necesario movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter previo, que no está incurso/a en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes. Admisión de aspirantes.*

3.1.– Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad de Municipios (C/ Camino del Físico, s/n, 41400-Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, esto es Anexo I, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 955 90 43 33. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el plazo adicional de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Asimismo, a la instancia general (Anexo I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de permiso de conducir B vigente.
- Currículum vitae.
- Informe de vida laboral.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 21,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 165, de 19 de julio de 2022).

El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: ES83 0049 0074 19 2112834479. En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos examen Agente de Turismo Fase IV».

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación instada.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

3.2.– No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3.– La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

3.4.– Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes admitidos/as definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas. Igual tiempo habrá de mediar entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último.

3.5.– Cuando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGD».

3.6.– Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41.400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.– En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del/la aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base cuarta. *Órgano de selección.*

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

Presidente: Doña Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta, doña Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Vocales:

- Don Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- Doña María Ruz Santaella, funcionaria de carrera que provee el puesto de Administrativa del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- Don Salvador Vega Richarte, funcionario de carrera que provee el puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Don Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

Secretario: Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario don José Antonio Calderón León, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el/la Presidente/a del Órgano de Selección el/la que goza de voto de calidad.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los/as miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Base quinta. *Orden de selección.*

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de mayo de 2022). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún/na aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los/as candidatos/as serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Base sexta. *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección se realizará mediante oposición.

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, siendo todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios:

A. PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre la normativa estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público; normativa autonómica andaluza sobre autonomía local y turismo; Constitución Española de 1978; Estatuto de Autonomía de Andalucía; y Estatuto Básico del Empleado Público, (puntuación máxima de 6,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,15 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,15 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

El cuestionario que se elabore contará con cinco preguntas tipo test de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6,00 puntos y sólo se entenderá superado el ejercicio por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos/as obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en una entrevista personal y curricular relacionada con el puesto a cubrir, proyecto a ejecutar y entidad gestora del citado proyecto. En dicha entrevista se valorará la aptitud, la capacidad y el grado de conocimiento del/la aspirante (puntuación máxima de 4 puntos). La duración máxima de cada entrevista será de 15 minutos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 4,00 puntos y para superarlo los/as aspirantes deberán obtener al menos 2,00 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

Base séptima. *Calificación definitiva y propuesta final del órgano de selección.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará el plazo concedido a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en el tablón de anuncios de la Entidad, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la base segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al/la último/a propuesto/a por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días naturales.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base octava. *Nombramiento y toma de posesión.*

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Presidencia se acordará su nombramiento mediante resolución, formalizándose la toma de posesión y quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. De no tomar posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida y a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena. *Normativa aplicable*

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 22/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Base décima. *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Agente de Turismo para la ejecución del proyecto «Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico. Fase IV: Promoción Externa del Destino»

1.—*Datos personales:*

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Teléfono/s:

Dirección:

C.P. y provincia:

Correo electrónico:

2.—*Plaza solicitada:*

Agente de Turismo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la ejecución del proyecto “Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico. Fase IV: Promoción Externa del Destino”.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Carné de conducir B.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____.

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 15 de septiembre de 2022.—El Presidente, David Javier García Ostos.

34W-5956

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir de una plaza de Técnico Medio de Turismo a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DINAMIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ÉCIJA COMO DESTINO TURÍSTICO. FASE IV: PROMOCIÓN EXTERNA DEL DESTINO”

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino mediante oposición, de un/a funcionario/a por necesidad de cobertura temporal de la plaza de Técnico Medio de Turismo para la ejecución del proyecto “Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico. Fase IV: Promoción Externa del Destino”, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración General. Dicho proyecto será objeto de cofinanciación por la Diputación Provincial de Sevilla, quedando sujeta la provisión efectiva de dicha plaza, por un lado, a las bases específicas de la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla destinadas al impulso a la colaboración con Mancomunidades de la Provincia que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal y/o provincial para el año 2022-2023, y, por otro lado, a la resolución a dictar por la Presidencia de la reseñada Entidad Provincial en el marco de la convocatoria precitada y cuyas bases fueron aprobadas por resolución de la misma Presidencia núm. 2298/2022, de 3 de mayo.

Dicha necesidad responde a que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija tiene entre sus fines previstos en el artículo 21 de los Estatutos Rectores el relativo a la promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal, habiendo presentado al efecto esta entidad solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco de la convocatoria antedicha y cuya base 16.1 de las bases reguladoras dispone que “Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar el proyecto en un plazo de seis meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Tablón- e de la Diputación de Sevilla, publicación que tendrá todos los efectos de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1 de la LPAC”.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos que estuvieren previstos presupuestariamente.

La duración del nombramiento como funcionario/a interino/a será de seis meses atendiendo a la duración de la ejecución del reseñado proyecto.

La convocatoria se publica en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedeelectronica.es>) y página web (www.mancomunidadecija.es), donde se incluye, junto a la misma, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. La publicación en este último Boletín Oficial servirá para, desde el día siguiente, el cómputo de diez días hábiles a efectos de presentación de instancias en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por cualquiera de las vías habilitadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base segunda. Requisitos.

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos/as, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá, igualmente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Los candidatos/as deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título Universitario en Turismo, Historia del Arte o Bellas Artes.

g) Carné de conducir B y vehículo propio.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial—por motivo de estar tramitándose su expedición—, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición del título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar en el plazo de presentación de la solicitud que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español.

h) Carné de conducir B. Dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y ámbito territorial de actuación es necesario movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter previo, que no está incurso/a en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Admisión de aspirantes.

3.1.— Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad de Municipios (C/ Camino del Físico, s/n, 41400—Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, esto es Anexo I, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 955 90 43 33. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el plazo adicional de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Asimismo, a la instancia general (Anexo I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de permiso de conducir B vigente.
- Currículum vitae.

- Informe de vida laboral.
- Proyecto que contenga un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la promoción exterior del destino “Tierra de Contraste” para su consolidación como destino rural sostenible y competitivo. (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 28,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).

El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: ES83 0049 0074 19 2112834479. En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos examen Técnico Medio de Turismo Fase IV».

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación instada.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

3.2.– No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3.– La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

3.4.– Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes admitidos/as definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas. Igual tiempo habrá de mediar entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último.

3.5.– Cuando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGD».

3.6.– Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41.400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.– En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del/la aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base cuarta. *Órgano de selección.*

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

Presidente: Doña Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta, doña Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Vocales:

- Don Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- Don José Antonio Calderón León, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).
- Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Don Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

Secretario: Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario doña Rosa María Rosa Gálvez, funcionaria de carrera que provee el puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el/la Presidente/a del Órgano de Selección el/la que goza de voto de calidad.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los/as miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Base quinta. *Orden de selección.*

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de mayo de 2022). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún/na aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los/as candidatos/as serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Base sexta. *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección se realizará mediante oposición.

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, siendo todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios:

A. PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre la normativa estatal en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público; normativa autonómica andaluza sobre autonomía local y turismo; Constitución Española de 1978; Estatuto de Autonomía de Andalucía; y Estatuto Básico del Empleado Público, (puntuación máxima de 6,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,15 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,15 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

El cuestionario que se elabore contará con cinco preguntas tipo test de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6,00 puntos y sólo se entenderá superado el ejercicio por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos/as obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la promoción exterior del destino “Tierra de Contraste” para su consolidación como destino rural sostenible y competitivo.

El plazo para la presentación y entrega del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño “Times New Roman” 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído por el/la aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpellado/a por el referido Órgano.

El tiempo máximo para la lectura será de quince minutos. Los/as aspirantes serán convocados/as para la lectura del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 4,00 puntos y para superarlo los/as aspirantes deberán obtener al menos 2,00 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

Base séptima. *Calificación definitiva y propuesta final del órgano de selección.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; y, en segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará el plazo concedido a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en el tablón de anuncios de la Entidad, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la base segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al/la último/a propuesto/a por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días naturales.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base octava. *Nombramiento y toma de posesión.*

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Presidencia se acordará su nombramiento mediante resolución, formalizándose la toma de posesión y quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. De no tomar posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida y a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 22/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Base décima. *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Técnico Medio de Turismo para la ejecución del proyecto «Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico. Fase IV: Promoción Externa del Destino»

1.—*Datos personales:*

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Teléfono/s:

Dirección:

C.P. y provincia:

Correo electrónico:

2.—*Plaza solicitada:*

Técnico Medio de Turismo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para la ejecución del proyecto «Dinamización de la Mancomunidad de Municipios de Écija como Destino Turístico. Fase IV: Promoción Externa del Destino».

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Carné de conducir B.
- Proyecto que contenga un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la promoción exterior del destino “Tierra de Contraste” para su consolidación como destino rural sostenible y competitivo. (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____.

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 15 de septiembre de 2022.—El Presidente, David Javier García Ostos.

34W-5957

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es